



Reunidos los miembros del Consejo de Educación Superior, mediante el campus virtual, el miércoles 18 de febrero de 2026, se celebró la Sesión Extra-Ordinaria No.409, con la presencia de los representantes siguientes: Ph.D. Odir Aarón Fernández Flores, Rector de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)** en calidad de presidente del Consejo de Educación Superior; Ph.D. Lexy Concepción Medina, **Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazan” (UPNFM)**; Ph.D. Juana Rosario Duarte, **Rectora de la Universidad Metropolitana de Honduras (UMH)**; Ph.D. Miguel Velásquez, Rector de la **Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)**; MBA. Oscar Santos, Rector de la **Universidad Cristiana de Honduras (UCRISH)**, Dra. Ana Maier de la **Universidad Zamorano (UZ)**, Abog. Otto Vásquez, Secretario General del **Centro de Diseño y Construcción (CEDAC)**; y la Máster Cleopatra Isabel Duarte Gálvez, **Directora de Educación Superior** en calidad de secretaria del Consejo de Educación Superior. **Miembros Propietarios de la UNAH:** MSc. Néstor Adrian López Luque; MSc. Marcela Rivera Alvarado, Ph.D. Javier López Padilla, MSc. Eduardo Joaquín Gross, Ph.D. Carmen María Santos Hernández; Abog. Erlinda Esperanza Flores Flores; MSc. Carmen Julia Fajardo, **Miembros Suplente de la UNAH:** Ph.D. Bryan Obed Larios López; **ASISTENTES** MSc. Rosalpina Rodríguez y, MSc. Martha Zepeda, *Directora de Diseño Curricular de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC)* MSc. Georgina Andrade, **Rectora de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras (USMAH)**; MSc. Jance Carolina Funes y MSc. Mabel Licon, **Rectora y Vicerrectora de la Universidad Politécnica de la Innovación (UPi)**; *Ing. Senen Villanueva, Rector por Ley de la Universidad de San Pedro Sula (USAP)*; Dr. Francisco Castro Keidy Ochoa, vicerrector y Diseño Curricular de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” (**UNICAH**); Coronel de Seguridad de Instalaciones Aéreas Dem. Roger Noel Oseguera Flestes, vicerrector de la **Universidad de Defensa de Honduras (UDH)**; MSc. Elsy del Carmen Zelaya, Diseño Curricular de la **Universidad Cristiana de Honduras (UCRISH)**, *MSc. Martha Mélida Morales, Vicerrectora Académica de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV*, Abog. Otto Vásquez, **Secretario General del Centro de Diseño y Construcción (CEDAC)** . **Por la Dirección de Educación Superior** asistieron: MSc. Elizabeth Posadas Cruz, Abog. Edis Adály Oliva Ramírez, MSc. Marlo Eduardo Torres, y Bach. Jhonathan Isaac Guillén.

PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

El Ph.D. Odir Aarón Fernández Flores, presidente del Consejo de Educación Superior, verificó que se tenía la asistencia de 10 de 14 miembros que integran el Consejo de Educación Superior. Habiendo constatado que había quórum abrió la sesión extraordinaria No.409, siendo las siete con treinta minutos de la mañana (7:30 a.m.).

El Ph.D. Odir Aarón Fernández Flores, presidente del Consejo de Educación Superior, manifestó que esta sesión es extraordinaria la cual será desarrollada con una agenda que contiene un punto único, por lo que no necesita ser discutida.

Por lo que cedió la palabra a la MSc. Cleopatra Isabel Duarte Gálvez quien procedió a dar lectura a la agenda siguiente:





| UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 409
SESIÓN EXTRA ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Miércoles 18 de febrero de 2026



1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Nombramiento del representante del Consejo de Educación Superior (Universitario) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) para que integre la Comisión para la Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), nombrada por el Congreso Nacional mediante el Decreto No.9-2026, publicado en La Gaceta No.37069, del 13 de febrero de 2026. **Emisión de acuerdo.**
3. Cierre de la Sesión.

SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (UNIVERSITARIO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) PARA QUE INTEGRE LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG), NOMBRADA POR EL CONGRESO NACIONAL MEDIANTE EL DECRETO NO.9-2026, PUBLICADO EN LA GACETA NO.37069, DEL 13 DE FEBRERO DE 2026. EMISIÓN DE ACUERDO.

Luego se le cedió la palabra a la MSc, Cleopatra Isabel Duarte Gálvez quien dio lectura al siguiente documento:

“



OFICIO No. 9-2026-PS/CN

Tegucigalpa M.D.C. 17 de Febrero de 2026

ABOGADO
ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
(UNAH)
 Su Despacho.

Distinguido Señor:

Por medio de la presente y deseándole éxitos en sus funciones, de conformidad al Decreto No. 9-2026, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 13 de Febrero de 2026, Edición No. 37,069, en su Artículo 3 Tipifica que: Le corresponde a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) nombrar un (1) representante del Consejo Superior Universitario para que integre la Comisión para la Gestión Universitaria, la participación del mismo, permitirá garantizar una representación equilibrada y contribuir de manera activa el cumplimiento de los objetivos de dicha Comisión. Por la premura del asunto se le solicita remitir la información el día de hoy 17 del presente mes.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Usted, las muestras de mi consideración y respeto.

Atentamente.


CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO
PRIMER SECRETARIO
CONGRESO NACIONAL



Cc. Archivo

”





En seguida el señor presidente del CES, PhD. Odir Aarón Fernández Flores, somete a discusión, dando tribuna libre a los consejeros que deseen emitir sus opiniones sobre el tema, explicando además que se ha convocado a esta sesión extraordinaria, para dar respuesta al oficio número 9-2026 PS/CN mediante el cual se está solicitando el nombre del profesional que integrará la Comisión para la Gestión Universitaria, nombrada por Congreso Nacional mediante decreto que ya se ha mencionado en el oficio que se le dio lectura anteriormente.

Continúa manifestando el señor presidente del CES, que es a este Consejo que le corresponde proponer a un profesional y que este sea del seno del Consejo de Educación Superior, al cual se le brindará el acompañamiento, por lo que cree necesario que en la parte académica intervenga este Consejo para conocer cuál es la situación actual y que es lo que fue lo que les motivó para tomar esta decisión.

Luego consultó al pleno si alguien más quiere mencionar algo, a lo que la señora secretaria del Consejo de Educación Superior MSc. Cleopatra Isabel Duarte Gálvez, solicitó que se instruya a la DES, para que en el marco de sus funciones y competencias realice una supervisión integral a la Universidad Nacional de Agricultura, con el objetivo de emitir un diagnóstico técnico sobre la situación académica y sobre la calidad educativa, cuyos resultados pueden servir de insumo para la coordinación y fundamentación de las decisiones que adopte el representante del Consejo dentro de la comisión.

El señor presidente del CES manifestó estar de acuerdo ya que, siendo congruentes, este Consejo debe salvaguardar los procesos académicos y sustanciales de la Universidad Nacional de Agricultura en cuanto a la docencia, la investigación y la vinculación, y un comienzo sería hacer un diagnóstico de la situación actual de esos procesos, y que esto sirva a la toma de decisiones al representante del Consejo de Educación Superior, quien va dirigir la presidencia de esa comisión.

Seguidamente le fue cedida la palabra al MSc. Eduardo Joaquín Gross, miembro propietario del CES por parte de la UNAH, quien presentó como MOCIÓN. Nombrar al MSc. Javier López Padilla, miembro propietario del CES por parte de la UNAH, como miembro representante del CES para que integre la comisión, por ser la persona idónea para ocupar dicho cargo, ya que ha demostrado tener un criterio analítico sólido, capacidad de diálogo constructivo y conocimientos en la dinámica institucional, lo cual son fortalezas importantes que resultan pertinentes para cumplir con los objetivos de esta comisión, para lo cual reitera la propuesta para consideración del pleno.

Inmediatamente tomó la palabra la PhD. Lexy Concepción Medina, Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" (UPNFM) y miembro propietario del Consejo de Educación Superior, quien expresó que es muy importante la temática que se está abordando y que en aras de fortalecer la educación superior y guardar el respeto a la ley y la disposición para acompañar los procesos administrativos, secunda la propuesta presenta por el MSc. Eduardo Joaquín Gross

Luego previo a ser consultado el PhD. López Padilla, si estaba de acuerdo con el nombramiento realizado, manifestando si estar de acuerdo y que aceptaba, fue sometida ante el pleno del Consejo de Educación Superior la aprobación de





la propuesta de nombramiento del Ph.D. Javier López Padilla para integrar la comisión nombrada por el Congreso Nacional en representación del Consejo de Educación Superior, siendo votada y aprobada por unanimidad.

Enseguida fue sometida a aprobación del Pleno del CES, la emisión de un comunicado y que sea debidamente publicado, en donde se anuncie que se ha designado al consejero López, para integrar y dirigir, tal como lo estipula el Decreto emitido por el Congreso Nacional y además dar a conocer que existe una Ley de Educación Superior mediante el cual se rige este órgano y cuáles son sus alcances. Además, que la Dirección de Educación Superior proceda a realizar una supervisión integral a la Universidad Nacional de Agricultura, para conocer la situación actual y presente el informe respectivo. Quedando debidamente aprobados por unanimidad. Por tanto, se emite el siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 6089-409-2026. El Consejo de Educación Superior,

CONSIDERANDO: Que se recibió el Oficio No. 9-2026-PS/CN, suscrito por el Licenciado Carlos Roberto Ledezma Casco, Primer Secretario del Congreso Nacional de la República de Honduras, mediante el cual, en cumplimiento del Decreto No. 9-2026 publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* No. 37,069 de fecha 13 de febrero de 2026, se solicita el nombramiento de un (1) representante del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) para integrar la Comisión para la Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).

CONSIDERANDO: Que en atención al referido Decreto y al oficio mencionado, se convocó a Sesión Extraordinaria del Consejo de Educación Superior a fin de proceder al nombramiento del representante correspondiente;

CONSIDERANDO: Que el artículo 160 de la Constitución de la República atribuye a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Educación Superior establece en su artículo 12 que el Consejo de Educación Superior es el órgano de dirección y decisión del Sistema de Educación Superior, y conforme al artículo 17 literales a), e) y k), le corresponde dictar las políticas de la educación superior, fijar criterios para evaluar la excelencia académica y ejercer las demás atribuciones que le confieran la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Educación Superior, como órgano creado para cumplir el mandato constitucional en materia de educación superior, tiene la responsabilidad de salvaguardar los procesos académicos sustanciales de las instituciones que integran el Sistema, particularmente en lo relativo a la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

CONSIDERANDO: Que en el marco del proceso de deliberación, el Consejero MSc. Eduardo Joaquín Gross, Representante Propietario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presentó como moción el nombramiento del Ph.D. Javier David López Padilla, quien igualmente es Consejero propietario del Consejo de Educación Superior por parte de la UNAH, por su reconocida trayectoria académica, conocimiento del ordenamiento jurídico y experiencia institucional; moción que fue secundada por la Ph.D. Lexy Concepción Medina, Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".

CONSIDERANDO: Que, luego de la correspondiente deliberación, el pleno del Consejo de Educación Superior por unanimidad respaldó la designación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Ph.D. Javier David López Padilla, para integrar la Comisión para la Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).

CONSIDERANDO: Que el pleno del Consejo estimó pertinente instruir a la Dirección de Educación Superior para que, en el ejercicio de sus competencias legales y técnicas, realice una supervisión académica integral de la

Isabel Córdova





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 409

SESIÓN EXTRA ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Miércoles 18 de febrero de 2026



Universidad Nacional de Agricultura, a fin de emitir un diagnóstico técnico que sirva de insumo especializado para la adecuada coordinación de las decisiones que se adopten en el seno de la Comisión. **POR TANTO:** En aplicación del artículo 160 de la Constitución de la República; artículos 12 y 17 de la Ley de Educación Superior; artículo 56 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y demás normativa aplicable, **ACUERDA: PRIMERO:** Nombrar al Ph.D. Javier David López Padilla, Consejero propietario del Consejo de Educación Superior por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), como representante ante la Comisión para la Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), creada mediante Decreto No. 9-2026 del Congreso Nacional de la República. **SEGUNDO:** Instruir a la Dirección de Educación Superior para que, en el ejercicio de sus competencias legales y técnicas, realice una supervisión académica integral de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), con el propósito de emitir un diagnóstico técnico que aporte criterios especializados para la adecuada coordinación de las decisiones que se adopten en el seno de la Comisión. **TERCERO:** Disponer la emisión de un comunicado oficial del Consejo de Educación Superior en el que se haga pública la designación anterior y se reafirme que la naturaleza esencial de las instituciones universitarias es académica, y que la educación superior en Honduras se rige por principios constitucionales que garantizan su organización y desarrollo dentro del Sistema de Educación Superior, debiendo todo proceso que impacte la gobernanza universitaria observar el marco establecido en la Constitución de la República y en la normativa vigente. **CUARTO:** Declarar el presente Acuerdo de ejecución inmediata. **QUINTO:** Notificar el presente Acuerdo al Congreso Nacional de la República de Honduras, al Ph.D. Javier David López Padilla, a la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) y a las instituciones que integran el Sistema de Educación Superior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Javier David López Padilla

ANEXO

“

COMUNICADO

El Consejo de Educación Superior (CES), en el marco de las atribuciones que la Ley de Educación Superior le confiere como órgano de dirección del sistema de educación superior, reunido en Sesión Extraordinaria No. 409 celebrada este día, en atención al Decreto No. 9-2026 emitido por el Congreso Nacional de la República y al oficio correspondiente mediante el cual se solicitó la designación del representante del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) ante la Comisión para la Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), informa a la comunidad universitaria y a la sociedad hondureña lo siguiente:

El Consejo respalda la designación que hace la UNAH del Abogado Javier David López Padilla, consejero propietario del Consejo de Educación Superior, como su representante ante dicha Comisión. El consejero López Padilla, destacado profesional y académico universitario, ejercerá esta responsabilidad con la solidez del mandato conferido por el Consejo de Educación Superior y en estricto apego al marco constitucional y a la normativa que rige la educación superior en el país.

Asimismo, el Consejo acordó instruir a la Dirección de Educación Superior, para que, en el ejercicio de sus competencias legales y técnicas, realice una supervisión académica integral de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), a fin de emitir un diagnóstico técnico que permita aportar criterios especializados para la adecuada coordinación de las decisiones que se adopten en el seno de la Comisión.

El Consejo de Educación Superior reitera que la naturaleza esencial de las instituciones universitarias es académica y que la educación superior en Honduras se rige por principios constitucionales que garantizan su organización y desarrollo dentro del Sistema de Educación Superior. En ese sentido, el CES considera que los procesos que impacten la gobernanza universitaria deben observar el marco establecido en el artículo 160 de la Constitución de la República y en la normativa vigente, privilegiando los ámbitos académicos y técnicos propios del sistema.

La UNAH en su papel de organizar, dirigir y desarrollar el Nivel de Educación Superior por medio del Consejo de Educación Superior, reafirma su compromiso con la calidad académica, la institucionalidad del sistema y el respeto al orden constitucional en materia de educación superior.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de febrero de 2026.

Ph.D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR





| UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 409
SESIÓN EXTRA ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Miércoles 18 de febrero de 2026



Sección A. Acuerdos y Leyes

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,069

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Cuatro días del mes de Febrero de Dos Mil Veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO
SECRETARIO

FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de febrero de 2026.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA

Poder Legislativo

DECRETO No. 9-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), con sede en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, constituye una institución de educación superior estratégica para el desarrollo agrícola, ambiental, científico y socioeconómico de Honduras. Su misión histórica ha sido formar profesionales altamente capacitados para fortalecer la seguridad alimentaria, el desarrollo rural sostenible y la gestión responsable de los recursos naturales del país.

CONSIDERANDO: La Constitución de la República reconoce en su Artículo 157 que "La educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizado, organizado, dirigido y supervisado exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos".

CONSIDERANDO: Que también expresa la Constitución de la República en su Artículo 160 que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.






| UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 409
SESIÓN EXTRA ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Miércoles 18 de febrero de 2026



Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,069 La Gaceta

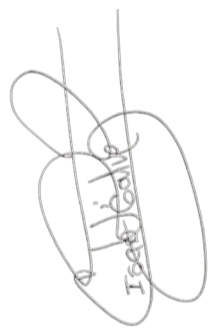
CONSIDERANDO: La Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), se establece mediante Decreto Legislativo N°. 192-2001, partiendo de la creación de la Escuela Granja Demostrativa, creada mediante Decreto Legislativo No. 35 de 20 de enero de 1950, la cual se cambió su nombre a Escuela Nacional de Agricultura (ENA), que se dio en el Decreto Legislativo No. 222-93 como una entidad desconcentrada de una Secretaría de Estado, la que obtuvo su condición como Institución de Educación Superior, por parte del Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 314-68-95.

CONSIDERANDO: El Consejo de Educación Superior otorgó mediante Acuerdo No. 1058-153-2002 de fecha 2 de diciembre de 2002, la condición de parte del Sistema de Educación Superior a la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), independiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales. El Congreso Nacional aprobó el Decreto Legislativo No. 172-2016, con el objetivo de fortalecer la estructura institucional, resolución de los conflictos internos de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), así como señalar su marco normativo interno, del que surgió su Estatuto, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" 34,525 de 23 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO: Que se aprobó el Decreto Legislativo No. 47-2022, creó la Comisión de concurso y acompañamiento con el objetivo de establecer una normativa para los procesos

de selección de las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), este Decreto otorgó a la Comisión de Concurso y acompañamiento de funciones que eran exclusivas del Consejo Superior Universitario (CSU), sin embargo no cumplió con todo lo encomendado únicamente cumplió con la Revocación de los Nombramientos de la Junta de Dirección Universitaria (JDU), la selección del Rector y del Comisionado Universitario, quedando pendiente la reforma de la normativa interna, lo que ha generado un cuestionamiento de algunos sectores de la comunidad universitaria y de la sociedad en las actuales autoridades, producto de conflictos internos recurrentes, mayores garantías de transparencia en la toma de decisiones, falta de fortalecimiento en los mecanismos de participación democrática y cuestionamientos sobre la legalidad y legitimidad de los procesos de elección o permanencia de las autoridades universitarias.

CONSIDERANDO: Que es deber del Congreso Nacional crear los mecanismos para mejorar estabilidad y la eficiencia administrativa, así como que se consolide un liderazgo académico en los organismos de toma de decisiones de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), en especial la Junta de Dirección Universitaria (JDU), Consejo Superior Universitario (CSU), así como la Rectoría, por su impacto directo en la gobernanza, así como en la calidad de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, pilares fundamentales para alcanzar la eficiencia y eficacia






| UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 409
SESIÓN EXTRA ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Miércoles 18 de febrero de 2026



Sección A. Acuerdos y Leyes

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,069

de la Institución académica descentralizada. Para que la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), no se vea limitada su capacidad para responder a las necesidades del sector agrícola, rural y ambiental del país, perdiendo protagonismo como centro de innovación, investigación aplicada y transferencia tecnológica.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 atribución 1) de la Constitución de la República es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las Leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase una Comisión para la **Gestión Universitaria** en la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), institución pública creada mediante Decreto No. 192-2001, la que funcionará acorde a los principios y lineamiento del Estatuto de dicha Universidad, permanecerá ejerciendo la función auditora forense, a través del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), como con otras entidades externas, para garantizar la transparencia de los procesos de elección de las distintas autoridades y el manejo de los recursos

públicos que ha obtenido en los últimos cinco años.

La Comisión tiene una labor excepcional, proporcional y temporal, asumiendo las funciones propias que expresamente se mencionan del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura y las que se señalen en el presente Decreto, constituyendo como máximo órgano administrativo de la Universidad, hasta la designación del Consejo Superior Universitario, la Junta de Dirección Universitaria y la Rectoría.

ARTÍCULO 2.- Suspender las atribuciones del Consejo Superior Universitario contenidas en el Artículo 39 incisos a), b), c), h) e i) del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 34,525, de fecha 23 de diciembre de 2017, las atribuciones antes señaladas, serán ejercidas por la Comisión para la **Gestión Universitaria**.

ARTÍCULO 3.- La Comisión para la **Gestión Universitaria** tiene una duración





| UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 409
SESIÓN EXTA ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Miércoles 18 de febrero de 2026



Sección A. Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,069 La Gaceta

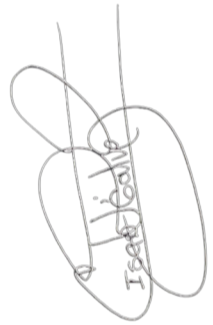
de doce (12) meses, prorrogables por aprobación del Congreso Nacional; estará conformada por cinco (5) personas las cuales serán: Dos (2) representantes designados por el Congreso Nacional, un (1) representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), un (1) alumno egresado de la Universidad cuyo nombramiento o designación será refrendado por la misma Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y un (1) representante del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), quien será el encargado de presidir la Comisión.

ARTÍCULO 4.- La Comisión debe rendir informes trimestrales al Congreso Nacional de República y al Poder Ejecutivo, donde se detalle las actividades, programas y decisiones realizadas en la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), así como proponer medidas para la mejora de

la gestión administrativa y financiera. También tiene la autorización para la ejecución, planeación y liquidación del presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).

ARTÍCULO 5.- La Comisión para la **Gestión Universitaria**, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Seleccionar y nombrar a los miembros de la Junta Dirección de Universitaria (JDU), con base en méritos por medio de concurso público, los cuales deben estar nombrados y en funciones en un término máximo de tres (3) meses a partir de la definición de sus funciones establecidos en el presente Decreto;
- b) Revocar el nombramiento de los miembros de la Junta de Dirección Universitaria (JDU);
- c) Continuar todos los trámites que la Junta de Dirección






UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 409
SESIÓN EXTRA ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Miércoles 18 de febrero de 2026



Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,069 La Gaceta

- i) Revisar el cumplimiento transparente de las funciones y atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria (JDU), sobre los procesos de selección de autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), emitir un informe de los hallazgos de las gestiones administrativas anteriores, para que se tomen las acciones pertinentes;
- j) Presentar un programa de admisión de estudiantes acorde a lo establecido en el Artículo 18, inciso "d" del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG);
- k) Solicitar la comparecencia a cualquier funcionario o servidor o solicitar cualquier documento de la Universidad, de tal manera que se alcancen las metas de la Comisión;
- l) Ejecutar las resoluciones emanadas por esta Comisión,

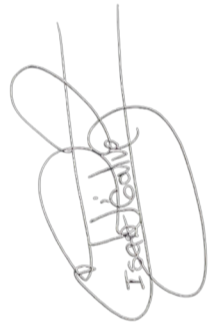
las que serán de estricto cumplimiento en el marco de las atribuciones establecidas en este Decreto; y,

m) Las demás que establezca la Ley, en aras de fortalecer la gobernabilidad y transparencia en la gestión de la Universidad.

ARTÍCULO 6.- En el plazo de cinco (5) días hábiles la Comisión debe redactar, suscribir y socializar las normas que regulen lo referente a sus reuniones, convocatoria, y tipo de decisiones, las que serán tomadas por mayoría simple de sus miembros. Mientras aprueban su normativa interna de funcionamiento aplicarla las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública.

El quorum válido para celebrar sus sesiones será la mitad más uno de sus miembros, debiendo designar entre ellos un Secretario de Actas.

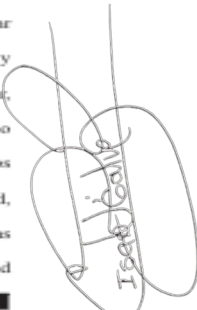
ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su






| UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 409
SESIÓN EXTRA ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Miércoles 18 de febrero de 2026



La Gaceta	REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 DE FEBRERO DEL 2026 No. 37,069	Sección A. Acuerdos y Leyes
publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".	<u>Secretaría de Estado</u> <u>en el Despacho de</u> <u>Salud</u>	
Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Once días del mes de Febrero de Dos Mil Veintiséis.	ACUERDO No. 715-2026	
<p align="center"> JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA PRESIDENTE CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO SECRETARIO </p>	LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD,	
<p align="center"> FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA SECRETARIO </p>	<p>CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59, establece que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Así mismo garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes, estableciendo mediante las Leyes y Reglamentos los procedimientos para lograr tal fin.</p>	
Al Poder Ejecutivo Por Tanto: Ejecútese.	<p>CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud tiene la misión de ser la institución estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimientos y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud, ejercer la rectoría del sector, orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de una cultura de vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad</p>	
Tegucigalpa, M.D.C., 13 de febrero de 2026.		
<p align="center"> NASRY JUAN ASFURA ZABLAH PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA </p>	A. 21	

TERCERO: CIERRE DE LA SESIÓN.

Habiéndose desarrollado la agenda, el señor presidente del Consejo de Educación Superior PhD. Odir Aarón Fernández Flores, dio por finalizada la Sesión Extraordinaria No.409 del Consejo de Educación Superior, del miércoles 18 de febrero de 2026, siendo las siete con cincuenta y siete minutos de la mañana (7:57 a.m.).

Firman la presente Acta el PhD. Odir Aarón Fernández Flores, en calidad de presidente del Consejo de Educación Superior y la MSc. Cleopatra Isabel Duarte Gálvez en su condición de secretaria del Consejo de Educación Superior, quienes dan fe.

PhD. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES **MSc. CLEOPATRA ISABEL DUARTE**
PRESIDENTE **SECRETARIA**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

